

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES MONOFÁSICOS Y FERRETERÍA DE ACOMETIDA, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN RIBERALTA - 2024" PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR
N° ENDE-CDGE-R-2024-011

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5° incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios:

Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)

I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: "La MAE podrá designar como Responsable de Contratación Directa (RCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de

ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UTDI-3/1-24

-Hoja N° 2 de 8-

Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos".

Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)

*Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 párrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar **actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico.**"*

El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por sí o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.

ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:

- *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.*
- *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica".*

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, establece: *"Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo 9 del presente manual."*

Que, el numeral 2 del artículo señalado precedentemente, en su subnumeral 1 y 2 establece que: *"La Unidad Administrativa: 1. Elabora el Documento de Requerimiento de Propuestas, incorporando los aspectos administrativos, con base en los TDR's / ET's proporcionados por la Unidad Solicitante. 2. Publica en la página web de ENDE y alternativamente la difunde en otros medios de difusión y/o comunicación, y/o alternativamente se invita a potenciales proponentes".*

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, se designó al Responsable de Contratación Directa - RCD de los procesos relacionados con el Giro Empresarial o de Negocios de ENDE, de la Gerencia de Operación de Sistemas Eléctricos y sus dependencias, cuyos montos se encuentren en el rango de Bs50.001,00 (Cincuenta mil uno 00/100 Bolivianos) en adelante.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES MONOFÁSICOS Y FERRETERÍA DE ACOMETIDA, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN RIBERALTA - 2024".



Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-UTDI-2/23-24 de 16 de febrero de 2024, el Profesional Nivel VI - GOSE 3 vía el Profesional Senior justifica al Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos la "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES MONOFÁSICOS Y FERRETERÍA DE ACOMETIDA, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN RIBERALTA - 2024".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UTDI-2/55-24 de 27 de febrero de 2024, el Profesional Senior vía el Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, la contratación para actividades relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios - Contratación Directa Regular: "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES MONOFÁSICOS Y FERRETERÍA DE ACOMETIDA, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN RIBERALTA - 2024", bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica, adjuntando a tal efecto:

- Especificaciones Técnicas.
- Precio Referencial, debidamente respaldado.
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA.
- Justificación de la contratación ENDE-IT-UTDI-2/23-24.
- Registro en el PAC.
- Formulario C-1.

Que, el proceso fue publicado en la página de ENDE el 04 de marzo de 2024 y mesa de partes, asimismo se emitió invitaciones para presentación de propuestas a posibles proponentes.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento y en función al Reglamento Específico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UTDI-3/18-24 de 06 de marzo de 2024 se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 11 de marzo de 2024, a la hora prevista, se procedió a la redacción del Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, donde se recibió las siguientes propuestas:

N°	Proponentes	Ítem
1	MERCANTIL LEON S.R.L.	1,3,4
2	TECNO REPRESENTACIONES SERVICIOS S.R.L.	6
3	ARIOL IMPORT EXPORT Y SERVICIOS	1,6
4	ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.	3,4,5
5	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	2,3,4

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-3/4-24

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-3/4-24 de 13 de marzo de 2024, la Comisión de Calificación informó al Responsable de Contratación Directa - RCD, respecto al Proceso de contratación de "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES MONOFÁSICOS Y FERRETERÍA DE ACOMETIDA, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN RIBERALTA - 2024", Proceso N° ENDE-CDGE-R-2024-011, lo siguiente:



EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido la verificación de los documentos, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si las propuestas presentadas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de las propuestas, aplicando el Formulario V-1, según lo siguiente:

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que la propuesta de la empresa unipersonal **MERCANTIL LEON S.R.L.** de José Carlos Estatuti, no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitada para proseguir con el proceso de calificación.

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa unipersonal **TECNO REPRESENTACIONES SERVICIOS S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitada para proseguir con el proceso de calificación.

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa **ARIOL IMPORT EXPORT Y SERVICIOS** de Miguel Adrián Pérez Villanueva, no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que la propuesta de la empresa **ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitada para proseguir con el proceso de calificación.

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa **CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

MÉTODO DE SELECCIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO

Cumpliendo con el numeral **19. Método de selección precio evaluado más bajo** del Documento de Requerimiento de Propuestas se revisó la propuesta económica del Formulario B-1, donde se verifico que no existe error aritmético entre el valor leído de las propuestas con lo revisado, por tanto, se detalla las propuestas de las empresas con el precio más bajo.

A continuación, se detalla el resumen de las propuestas económicas según orden de posición:

RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA POR ÍTEMS

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE (Por orden de prelación)	TOTAL, PRECIO AJUSTADO (TPA)
1	MERCANTIL LEÓN S.R.L.	351.479,25
2	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	307.831,5
3	MERCANTIL LEÓN S.R.L.	23.891,40
4	MERCANTIL LEÓN S.R.L.	46.526,97
5	ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.	28.547,16

6	TECNO REPRESENTACIONES SERVICIOS S.R.L.	18.255,48
6	ARIOL IMPORT EXPORT Y SERVICIOS DE PEREZ RIVAS KARLA ANDREA	18.255,48

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-3/4-24

De la tabla anterior, se puede observar la calificación referente al PRECIO EVALUADO MAS BAJO para los diferentes ítems, aclarando que se considerara para la evaluación técnica el orden de posición de los proponentes.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

De acuerdo a la evaluación de la propuesta económica y en cumplimiento al numeral 18. 2 evaluación De La Propuesta Técnica, la comisión de calificación, procedió a la evaluación de la Propuesta Técnica contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-3.

ÍTEM 1: MEDIDOR ELECTRÓNICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MONOFÁSICO 220 V, 5 (100) A

Tras la evaluación de la propuesta técnica de la empresa **MERCANTIL LEON S.R.L.**, se verificó que la propuesta **Cumple** para el **Ítem 1 MEDIDOR ELECTRÓNICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MONOFÁSICO 220 V, 5 (100) A**, con los requisitos técnicos, administrativos, y económicos solicitadas en el Documento de Requerimiento de Propuestas (D.R.P.).

ÍTEM 2: CABLE DÚPLEX N° 8

Tras la evaluación de la propuesta técnica de la empresa **ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.**, se verificó que la propuesta **Cumple** para el **Ítem 2 Cable Dúplex N° 8** con los requisitos técnicos, administrativos, y económicos solicitadas en el Documento de Requerimiento de Propuestas (D.R.P.).

ÍTEM 3: CONECTOR PARALELO DE UN PERNO BIMETALICO PARA ACOMETIDA PRINC. 10-2/0 AWG CA / 6-1/0 AWG CAA; DERIV. 10-2/0 AWG CA - 6-1/0 AWG CAA

Tras la evaluación de la propuesta técnica de la empresa **MERCANTIL LEON S.R.L.**, se verificó que la propuesta **Cumple** para el **Ítem 3: CONECTOR PARALELO DE UN PERNO BIMETALICO PARA ACOMETIDA PRINC. 10-2/0 AWG CA / 6-1/0 AWG CAA; DERIV. 10-2/0 AWG CA - 6-1/0 AWG CAA**, con los requisitos técnicos, administrativos, y económicos solicitadas en el Documento de Requerimiento de Propuestas (D.R.P.).

ÍTEM 4: CONECTOR PARALELO GRAMPA AISLADA PARA ACOMETIDA PRINC. 16-120MM2; DERIV. 4-35 MM2

Tras la evaluación de la propuesta técnica de la empresa **MERCANTIL LEON S.R.L.**, se verificó que la propuesta **Cumple** para el **Ítem 4: CONECTOR PARALELO GRAMPA AISLADA PARA ACOMETIDA PRINC. 16-120MM2; DERIV. 4-35 MM2**, con los requisitos técnicos, administrativos, y económicos solicitadas en el Documento de Requerimiento de Propuestas (D.R.P.).

ÍTEM 5: MALLA PREFORMADA FINAL DE LÍNEA PARA CABLE Nº 8 ACSR

Realizada la evaluación de la Propuesta Técnica de la empresa **ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.**, se verificó que la propuesta **Cumple** para el **Ítem 5, MALLA PREFORMADA FINAL DE LÍNEA PARA CABLE Nº 8 ACSR**, con los requisitos técnicos, administrativos, y económicos solicitadas en el Documento de Requerimiento de Propuestas (D.R.P.)

ÍTEM 6: PRECINTOS DE SEGURIDAD

Las Empresas **TECNO REPRESENTACIONES SERVICIOS S.R.L.** y **ARIOL IMPORT EXPORT Y SERVICIOS**, Ambos proponentes cumplen los requerido en el formulario V-3 mencionados en sus formularios C-1, En cumplimiento al numeral 19.2 Evaluación de la propuesta técnica, el cual indica: "En caso de existir empate entre dos o más propuestas, la Comisión de calificación, será la responsable de definir el desempate, aspecto que será señalado en el Informe de Evaluación y Recomendación", la comisión de calificación, procedió a la evaluación de las fichas técnicas presentadas en los anexos de ambos proponentes teniendo lo siguiente:

Tras la evaluación de las fichas técnicas a las propuestas técnicas de las empresas **TECNO REPRESENTACIONES SERVICIOS S.R.L.** y **ARIOL IMPORT EXPORT Y SERVICIOS**, se verificó que la propuesta de la empresa **ARIOL IMPORT EXPORT Cumple** con lo solicitado para el **Ítem 6: PRECINTO DE SEGURIDAD**, con los requisitos técnicos, administrativos, y económicos solicitadas en el Documento de Requerimiento de Propuestas (D.R.P.).

Concluyendo que la Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar las propuestas presentadas en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el numeral 14 (COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS) del Manual de procedimientos aprobado mediante Resolución Nº ENDE-RES-PREJ-9/9-23 de 19 de septiembre de 2023 y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS-EPNE de ENDE (Tercera Versión); por lo que recomiendan la **contratación a los proveedores identificados** del proceso de contratación **"ADQUISICIÓN DE MEDIDORES MONOFÁSICOS Y FERRETERÍA DE ACOMETIDA, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN RIBERALTA – 2024", PROCESO ENDE-CDGE-R-2024-011**, de los ítems que cumplen con la documentación requerida y las características técnicas solicitadas dentro el Documento de Requerimiento de Propuestas.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa - RCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 parágrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa Nº ENDE-RES-PREJ-10/15-23 de 19 de octubre de 2023, vigente a partir de su publicación el 27 de octubre de 2023;

RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. **APROBAR** el Informe de Comisión de Calificación Nº ENDE-IC-UTDI-3/4-24 de 13 de marzo de



2024, "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES MONOFÁSICOS Y FERRETERÍA DE ACOMETIDA, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN RIBERALTA – 2024", Proceso ENDE-CDGE-R-2024-011.

II. **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación para la compra de "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES MONOFÁSICOS Y FERRETERÍA DE ACOMETIDA, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN RIBERALTA – 2024", Proceso ENDE-CDGE-R-2024-011, de acuerdo al siguiente detalle:

PROPONENTE		MERCANTIL LEON S.R.L.					
Ítem	Descripción del bien	Unid	Marca, Modelo y País de Origen	Cantidad solicitada	Precio unitario	Precio total (Bs)	Plazo de entrega
1	Medidor electrónico de energía eléctrica monofásico 220 v, 5 (100) A	Pza.	ELETRA/CRONOS 6021-NG / BRASIL	3.063	114,75	351.479,25	120 días calendario a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor.
3	Conector paralelo de un perno Bimetálico para acometida Princ. 10-2/0 AWG CA / 6-1/0 AWG CAA; Deriv. 10-2/0 AWG CA - 6-1/0 AWG CAA	Pza.	INTELLI / GPAL 44-1 / BRASIL	3.063	7,80	23.891,40	30 días calendario a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor.
4	Conector paralelo Grampa Aislada para Acometida Princ. 16-120mm ² ; Deriv. 4-35 mm ²	Pza.	INTELLI / CDP - 120-35 / BRASIL	3.063	15,19	46.526,97	30 días calendario a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor.
PRECIO TOTAL MERCANTIL LEON S.R.L. en [Bs.]						421.897,62	

PROPONENTE		CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.					
Ítem	Descripción del bien	Unid	Marca, Modelo y País de Origen	Cantidad solicitada	Precio unitario	Precio total (Bs)	Plazo de entrega
2	Cable Dúplex N°8 AWG	m.	REVAIS DÚPLEX N° 8 AWG BOLIVIA	91.890	3,35	307.831,5	45 días calendario a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor
PRECIO TOTAL CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L. en [Bs.]						307.831,5	

PROPONENTE		ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.					
Ítem	Descripción del bien	Unid	Marca, Modelo y País de Origen	Cantidad solicitada	Precio unitario	Precio total (Bs)	Plazo de entrega
5	Malla Preformada final de línea para Cable N°8 ACSR	Pza.	MPS / BRASIL	6.120	4,66	28.547,16	10 días calendario a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor
PRECIO TOTAL ELECTRORED BOLIVIA S.R.L. en [Bs.]						28.547,16	

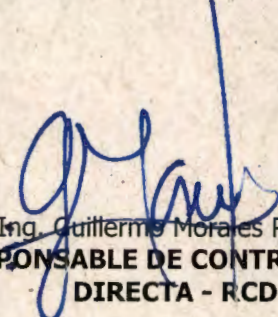


PROPONENTE		ARIOL IMPORT EXPORT Y SERVICIOS DE PEREZ RIVAS KARLA ANDREA					
Ítem	Descripción del bien	Unid	Marca, Modelo y País de Origen	Cantidad solicitada	Precio unitario	Precio total (Bs)	Plazo de entrega
6	Precintos de Seguridad	Pza.	NIC/i - Seal / BRASIL	12.252	1.49	18.255,48	35 días calendario a partir del día siguiente hábil de la recepción de la orden de proceder por parte del proveedor
PRECIO TOTAL ARIOL IMPORT EXPORT Y SERVICIOS DE PEREZ RIVAS KARLA ANDREA en [Bs.]						18.255,48	

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-UTDI-3/4-24

Artículo Tercero.- Instruir a la Unidad Administrativa solicite la documentación para la formalización de la contratación, conforme a lo establecido en el Artículo 21 subtítulo IV, paso 4 del RE-SABS-EPNE de ENDE.

Cochabamba, 19 de marzo de 2024


Ing. Guillermo Morales Rainoff
RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN
DIRECTA - RCD

